PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 06/2022 U.O.C.

Para : **Oscar R. Salomón F., Presidente H. Cámara de Senadores**

De : **Econ. Julio Medina Yanho, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **31 de mayo de 2022**

Ref. : **Ampliación de vigencia de contrato de servicio de encuadernación y plastificado**

Objeto

Considerando las necesidades de la Institución y a los efectos de prever la cobertura, se solicita la autorización para realizar la ampliación de vigencia del contrato N° 04/2021 de "Servicio de encuadernación y plastificado para la H. Cámara de Senadores", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 390.041, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta que el contrato no fue ejecutado en su totalidad, y no se ha utilizado el monto mínimo previsto; en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20, en su Artículo 9°, inciso d), según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	04/2021	262	Servicio de encuadernación y plastificado	G&B de Catalina Beatriz Almada	30/06/2023

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 04/2021.

2. Acta de e informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 04/2021 "Servicio de encuadernación y plastificado para la H. Cámara de Senadores" PLURIANUAL, adjudicación realizada en fecha 17 de marzo de 2021.

3. Contrato N° 04/2021, "Servicio de encuadernación y plastificado para la H. Cámara de Senadores", de fecha 8 de abril de 2021, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma G&B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA

4. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 17 de mayo de 2022, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma G&B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación del contrato.

5. Nota de la firma G&B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA, de fecha 30 de mayo de 2022, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2023.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Resolución DNCP 4576/2020

Que, el inciso d) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020** establece: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

Que, el inciso g) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020** establece: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."*

Hechos

La adjudicación de la Contratación Directa N° 04/2021 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 17 de marzo de 2021, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 04/2021 de fecha 8 de abril de 2021, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma G&B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA.

El Contrato N° 04/2021 corresponde a un contrato por monto mínimo de **Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil)**, y un monto máximo de **Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones)**, incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2022.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 17 de mayo de 2022, ha solicitado la conformidad a la firma G&B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2023, del Contrato N° 04/2021 de "Servicio de encuadernación y plastificado para la H. Cámara de Senadores", suscrito con la firma G&B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso d) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020**; y la ampliación del plazo de vigencia de la garantía presentada por la firma proveedora, instrumentada mediante Póliza de seguro.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato, se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe la Adenda N°1 de ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones

7